

## REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ARÁNDANOS FRESCOS DESDE CHILE

### 1. Productos y Áreas

Arándanos (*Vaccinium corymbosum*, *V. ashei*) frescos cultivados comercialmente en áreas que se encuentren libres de la mosca de la fruta entre las Regiones III y XIV de Chile.

### 2. Medio de transporte

Carga marítima o aérea.

### 3. Designación de áreas para la exportación

- 3.1 La autoridad de cuarentena fitosanitaria chilena, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante denominado SAG, deberá designar las áreas de producción para la exportación de arándanos frescos a Corea, en adelante denominadas "áreas de exportación", efectuando luego en ellas el monitoreo y la inspección precisados en las secciones 4 y 5. Las áreas de exportación de arándanos frescos a Corea se especifican en el anexo 1.

### 4 Monitoreo en las áreas de exportación

SAG debe realizar un monitoreo en las áreas de exportación designadas en la sección 3 (anexo 1), conforme se indica a continuación:

#### 4.1 Monitoreo de mosca de la fruta

- (1) Deberá llevarse a cabo mediante el reconocimiento de captura de trampas e inspección de fruta fresca en las áreas de exportación, según lo indicado en la sección 5.
- (2) El reconocimiento de la captura de trampas para moscas de la fruta consiste en un estudio realizado por el SAG empleando trampas para detectar la presencia de moscas dañinas de la fruta, como la mosca del Mediterráneo y otras, en las áreas de exportación.
- (3) Dicho reconocimiento deberá efectuarse de acuerdo a lo indicado en la Guía para la detección de la mosca de fruta (*Diptera: Tephritidae*) del SAG y teniendo en consideración la temperatura mensual promedio de la zona.
- (4) Las trampas en las áreas de exportación deberán distribuirse adecuadamente según el riesgo estimado de introducción de moscas de la fruta existente en el país o las áreas en que estén establecidas, así como de la posible existencia de materiales hospederos en las áreas.

#### 4.2 Monitoreo de Tobacco Ringspot Virus (TRSV) y Tomato Ringspot Virus (ToRSV)

- (1) SAG debe efectuar un monitoreo de los huertos de arándanos para ambas especies de virus, TRSV y ToRSV, una vez al año, conforme se indica a continuación:
  - Período de monitoreo: previo a la cosecha.

- Inspectores: personal del SAG o del organismo nacional de protección fitosanitaria (ONPF) regional.
  - Áreas monitoreadas: huertos que exportarán arándanos a Corea desde las áreas de exportación.
  - Nivel de monitoreo: Sobre el 10% de la superficie de cada huerto, debiendo tomarse muestras para análisis de laboratorio en caso de detectarse algún cualquier síntoma de enfermedad o síntomas inusuales.
  - El Método de monitoreo y muestreo en terreno, y de recolección de muestras para análisis de laboratorio, debe efectuarse conforme con los reglamentos del SAG.
  - SAG deberá comunicar a la Agencia de cuarentena e inspección de animales, plantas y pesqueras de Corea (en adelante denominada "QIA"), previo al inicio de la temporada de exportación, el listado de huertos exportadores (precisando el nombre y código de los huertos), y mantener un registro de los resultados del monitoreo para ser presentados a QIA en caso de ser requeridos.
- (2) Las muestras obtenidas durante el monitoreo en terreno para determinar la presencia de los virus deben ser analizadas por SAG utilizando las técnicas DAS-ELISA y RT-PCR.
  - (3) En caso de confirmarse la presencia de TRSV o ToRSV como resultado del monitoreo, SAG deberá informar dicha situación inmediatamente a QIA. Adicionalmente, la exportación a Corea de fruta producida en los huertos afectados se suspenderá por la temporada la exportación.

## **5 Inspección de fruta fresca en las áreas de exportación**

- 5.1 La inspección de la fruta fresca se refiere al análisis por parte del SAG para detectar presencia de moscas de la fruta, incluyendo la mosca del Mediterráneo, en los materiales hospederos de mosca de la fruta en las áreas de exportación.
- 5.2 La inspección deberá realizarse conforme se precisa en la Guía para la detección de la mosca de fruta (Diptera: Tephritidae) del SAG.
  - (1) Deberán diseccionarse las muestras de fruta para determinar la presencia de larvas de mosca de la fruta.
  - (2) Todo "gusano" o larva que se detecte en la fruta se deberá conservar en frascos adecuados (uno por cada muestra), con agua destilada.
- 5.3 Las muestras serán analizadas e identificadas oficialmente por la persona de la oficina del SAG a cargo del programa. El análisis de la fruta deberá realizarse en frutos dañados, deformes y caídos.

## **6 Monitoreo de áreas de exportación por parte de la QIA**

- 6.1 El o los inspectores de cuarentena vegetal de QIA junto con inspectores del SAG visitarán las áreas de exportación, durante los períodos de producción de cada temporada de exportación, revisando y monitoreando la eficacia del programa de captura en trampas e inspección de la fruta en dichas áreas, descritos en las secciones 4 y 5 del presente.

- 6.2 El o los inspectores de QIA deberán revisar también, conjuntamente con inspectores SAG, la captura de trampas ubicadas en áreas urbanas y pobladas con alto riesgo de introducción de moscas de la fruta, a efectos de que se realicen eficazmente las actividades de monitoreo. Deberán disponerse trampas en los siguientes emplazamientos:
- Zonas frecuentadas por turistas provenientes de áreas infectadas con mosca de la fruta, como
    - playas y centros turísticos;
  - Terminales de transporte, como
    - puertos de entrada y aeropuertos internacionales;
  - Terminales de buses y estaciones ferroviarias,
    - en puntos de inspección fronterizos y
    - en zonas de estacionamiento y carga de camiones provenientes de otros países, y
  - Mercados de frutas y verduras.

## **7 Inspección y certificación de exportación**

- 7.1 El o los inspectores de SAG deberán inspeccionar el producto de exportación y expedirán un certificado fitosanitario luego de confirmar que el producto se encuentra libre de las plagas de preocupación para Corea señaladas en el anexo 2.
- 7.2 En caso de encontrarse los virus TRSV o ToRSV durante la inspección de exportación de arándanos frescos, se suspenderá por el resto de la temporada la exportación a Corea de aquellos frutos provenientes del huerto en que se haya detectado el virus. Además SAG deberá informar de inmediato las acciones tomadas a QIA.
- 7.3 El certificado fitosanitario deberá contener la siguiente declaración adicional: "This is to further certify that this fruits are produced in compliance with phytosanitary requirements for export of Chilean blueberry to Korea".
- 7.4 En caso de encontrarse los virus TRSV o ToRSV durante las inspecciones de importación o exportación, la fruta producida en la Comuna en que se haya detectado el o los virus deberán indicar en el certificado fitosanitario, o en un documento adjunto a este, el nombre del área de producción (Comuna), el nombre del huerto y la fecha de inspección.

## **8 Carga y sellado**

- 8.1 El producto que apruebe la inspección debe ser exportado luego de ser sellado por un inspector del SAG (después de haber sido cargado). Debe indicarse el número del sello del contenedor en el certificado fitosanitario.
- 8.2 El embalaje y sellado de envíos aéreos en pallets o conjuntos de cajas debe realizarse de acuerdo a lo siguiente:
- (1) Todas las cajas deberán ser de materiales que permitan un resguardo contra plagas dañinas. Si la caja tuviera orificios, estos deberán estar cubiertos con una malla cuyo diámetro de agujeros sea de 1,6 mm o inferior); o el pallet completo debe estar totalmente envuelto con una

película plástica o malla cuyas perforaciones sean menores a  $1,6 \times 1,6$  mm.

- (2) Luego del embalaje, todas las cajas o pallets deberán sellarse con una cinta y timbrarse con el logo del SAG (en caso de emplearse una cinta que ya lleve el logo del SAG, puede omitirse el timbre).

## **9 Inspección de importación**

- 9.1 El producto importado deberá ser examinado por inspectores coreanos, después de efectuar un muestreo al azar conforme a la Ley de protección fitosanitaria coreana, para luego analizar minuciosamente las muestras en laboratorio, y verificar que no esté infectado con plagas cuarentenarias.
- 9.2 En caso de que la declaración adicional del certificado fitosanitario se haya omitido o no se ajuste a lo señalado en las secciones 7.3 y 10.4 del presente documento, se destruirá o devolverá a origen todo envío.
- 9.3 En caso de que el sello del contenedor presente problemas (sellado dañado) o el número se omita en el certificado fitosanitario, se destruirá o devolverá a origen el envío. Asimismo, en el caso de envíos aéreos en pallets o conjuntos de cajas, de no encontrarse adecuadamente sellada, presentar roturas de la malla o película plástica o estar parcialmente envueltas, se destruirá o devolverá a origen el conjunto de cajas o pallet comprometidos.
- 9.4 Si se detectase mosca de fruta en la inspección, el envío en cuestión se destruirá o devolverá a origen, suspendiéndose la importación de arándanos hasta que se determinen y corrijan las causas.
- 9.5 Si se detectan otras plagas que no sean moscas de la fruta durante la inspección realizada en el puerto de arribo a Corea, el envío será tratado, destruido o retornado a origen conforme a la Ley de protección vegetal coreana.
- 9.6 Si se detectasen los virus TRSV o ToRSV, se suspenderá por el resto de la temporada la exportación a Corea de arándanos frescos producidos en el huerto en el cual se haya encontrado el virus.
- 9.7 Si se detecta durante la inspección cualquier otra plaga no distribuida en Corea, exceptuando las indicadas en la lista adjunta de plagas cuarentenarias o plagas de preocupación para Corea, puede ser agregada a la lista de plagas cuarentenarias (plagas de interés coreano) de acuerdo con el Análisis de Riesgo de Plagas.

## **10 Medidas de emergencia ante la detección de moscas de la fruta**

- 10.1 Si se detecta una mosca de la fruta, SAG tomará medidas de emergencia, las que comprenden establecer áreas reglamentadas conforme a las acciones de emergencia (según la "Guía de Detección de Mosca de la Fruta" del SAG).
- 10.2 SAG deberá declarar una emergencia, incluyendo el establecimiento de un área reglamentada, en caso de los siguientes hallazgos:

- capturas múltiples,
- estadios inmaduros,
- hembras inseminadas o
- capturas reiteradas (inclusive estadios inmaduros y sin distinción de sexo), que se definen como la detección subsiguiente a un hallazgo previo, en un radio de 2,25 km y en el lapso de la misma generación.

10.3 Si una mosca de la fruta (inclusive en estadios inmaduros y de cualquier sexo) es detectada en un área reconocida como libre de mosca de la fruta o se define un área reglamentada conforme a la subsección 10.2 en algún área previamente declarada libre de la mosca de fruta, el SAG deberá informar de inmediato la detección a QIA, o en un plazo máximo de 72 horas solamente en caso de presentarse factores inesperados de retraso (como por ejemplo, fines de semana, feriados en Chile o Corea, etc.) (en lo sucesivo, "de inmediato" significará inmediatamente o dentro de las 72 horas solo en caso de factores imprevistos). La información que proporcione el SAG debería incluir lo siguiente:

- Fecha de establecimiento del área reglamentada;
- Todos los nombres de las comunas (nombres administrativos) incluidas en el área reglamentada;
- Estadio del ciclo de vida de la mosca de la fruta que se hayan detectado (adultos o estadios inmaduros);
- Número de especímenes de mosca de la fruta encontrados;
- Sexo de los especímenes encontrados (machos, hembras);
- Condición de los especímenes encontrados (maduros, inmaduros, apareados, no apareados, fértiles, etc.);
- Fecha del hallazgo;
- Fecha de la última inspección de la trampa antes del hallazgo;
- Hospedero;
- Dueño y dirección del predio;
- Tipo de trampa y número;
- Localidad (comuna, provincia y región);
- Áreas limítrofes (distancia con la zona de producción más próxima, etc.).

10.4 el área reglamentada se definirá como un radio de 7,2 km alrededor de la captura. Se suspenderá la exportación a Corea de la fruta producida en el área reglamentada (inclusive la fruta ya cosechada y que se encuentre almacenada). Una vez establecida un área reglamentada, deberá incluirse la siguiente declaración adicional en el certificado fitosanitario precisado en la sección 7 del presente:

*"The fresh fruits of blueberry are free from fruit fly and are produced from an area designated as export area for Korea excluding regulated areas in compliance with phytosanitary requirements for export to Korea."*

10.5 Si QIA no reconoce el efecto del tratamiento de frío en tránsito para la fruta producida en comunas incluidas en el área reglamentada y que se haya enviado con anterioridad a la fecha de establecimiento del área

reglamentada, la fruta podrá internarse después de someterla a un tratamiento en frío o de fumigación con bromuro de metilo a su arribo.

10.6 SAG deberá entregar a QIA actualizaciones semanales de actividades hasta que se concluya el programa de erradicación y el área se vuelva a considerar como libre de mosca de la fruta. La información del SAG incluirá lo siguiente:

- Área total afectada, incluyendo el área bajo tratamiento de erradicación;
- Aumento de la densidad de las trampas dispuestas en el área afectada;
- Número y tipo de trampas empleadas dentro del área afectada;
- Número de inspecciones/servicios de las trampas en el área afectada;
- Resultados de las actividades relacionadas con la captura;
- Análisis de la fruta recolectada;
- Tratamiento de suelo, actividades de fumigación aérea y terrestre;
- Eliminación de plantas hospederas.

10.7 Las actividades de erradicación y control deberán continuar por lo menos durante toda una generación de la mosca de la fruta.

10.8 SAG deberá declarar el área como libre de mosca de la fruta cuando haya transcurrido un intervalo de tiempo igual a tres generaciones de mosca de la fruta, después de la última captura, notificando de esto inmediatamente a QIA.

## **11 Imposición y levantamiento de acciones de emergencia por parte de QIA en respuesta a la presencia de moscas de la fruta en Chile**

11.1 Al ser informado QIA por parte de SAG respecto de la presencia de alguna mosca de la fruta, QIA deberá tomar acciones de restricción de importación suspendiendo el ingreso de arándanos provenientes de áreas reglamentadas en reconocimiento al establecimiento de dichas áreas por parte de SAG. En caso de que sea necesario tomar medidas adicionales, QIA podrá designar áreas restringidas de importación de acuerdo a la división administrativa (región, provincia, comuna, etc.), incluyendo unidades administrativas circundantes según el estado de presencia de la mosca de la fruta y la distancia desde los lugares en que se haya detectado mosca de la fruta.

11.2 QIA podrá levantar las medidas de restricción de importación desde las áreas reglamentadas en caso de que el área reglamentada sea considerada libre de moscas de la fruta basándose en un análisis exhaustivo de la notificación de SAG. Los frutos de arándanos chilenos podrán volver a enviarse a contar de la fecha designada por la QIA para el levantamiento de la prohibición de importar.

## **12 Otros requisitos**

12.1 El nombre o código del huerto exportador y la planta de embalaje, junto con la leyenda "FOR KOREA", debe indicarse en cada caja o pallet. Además se debe incluir en los envases de plástico dentro de cada caja información que permita rastreabilidad hasta el huerto exportador.

- 12.2 El SAG deberá verificar anualmente, previo a la temporada de exportación, las condiciones sanitarias de las plantas de embalaje para exportación, y supervisar el cumplimiento de lo siguiente:
- (1) Que las plantas de embalaje e instalaciones de almacenamiento mantengan su limpieza mediante la aplicación regular de desinfectante cada año.
  - (2) Con el fin de prevenir cualquier re infección de plagas, las de las plantas empacadoras e instalaciones de almacenamiento deben estar equipadas con mecanismos adecuados contra insectos, como por ejemplo: mallas a prueba de insectos, cortinas de aire o goma, puertas automáticas) en puertas y ventanas.
  - (3) No podrá procesarse, embalarsé ni almacenarse simultáneamente, fruta proveniente de huertos no exportadores con fruta proveniente de huertos exportadores.
  - (4) Deben removerse de los envíos para exportación todo contaminante, como hojas, ramillas y tierra.
- 12.3 La parte chilena asumirá todos los costos, como pasajes de avión y alojamiento, requeridos para los inspectores de cuarentena fitosanitaria de Corea enviados a Chile con el fin de llevar a cabo la "supervisión de las áreas de exportación por parte de QIA" (indicada en la sección 6).
- 12.4 En caso de que se modifique la Guía para la detección de la mosca de fruta (Diptera: Tephritidae), SAG dará aviso inmediato a QIA de la modificación realizada.
- 12.5 En caso de encontrarse continuamente virus TRSV o ToRSV, se revisarán los presentes requisitos para la importación de arándanos chilenos.
- 12.6 En caso de presentarse un riesgo adicional relativo a ocurrencia de plagas, que no se encuentre considerado en estos requisitos, los requerimientos de importación deberán ser escritos nuevamente.
- 12.7 El director de QIA podrá determinar cualquier requisito, procedimiento de inspección o acciones a tomar como resultado de una inspección que no se haya especificado en el presente requisito.

## Anexo 1

### Áreas de exportación de arándanos a Corea

| Región                                                | Comuna            |                    |                     |
|-------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|---------------------|
| Región de Atacama (III)                               | – Alto del Carmen | – Diego de Almagro | – Chañaral          |
|                                                       | – Copiapó         | – Huasco           | – Freirina          |
|                                                       | – Caldera         | – Tierra Amarilla  | – Vallenar          |
| Región de Coquimbo (IV)                               | – Andacollo       | – La Higuera       | – Paiguano          |
|                                                       | – Canela          | – La Serena        | – Punitaqui         |
|                                                       | – Combarbalá      | – Los Vilos        | – Río Hurtado       |
|                                                       | – Coquimbo        | – Monte Patria     | – Salamanca         |
|                                                       | – Illapel         | – Ovalle           | – Vicuña            |
| Región de Valparaíso (V)                              | – Algarrobo       | – La Cruz          | – Quilpué           |
|                                                       | – Cabildo         | – La Ligua         | – Quintero          |
|                                                       | – Calera          | – Limache          | – Rinconada         |
|                                                       | – Calle Larga     | – Llay Llay        | – San Antonio       |
|                                                       | – Cartagena       | – Los Andes        | – San Esteban       |
|                                                       | – Casablanca      | – Nogales          | – San Felipe        |
|                                                       | – Catemu          | – Olmué            | – Santa María       |
|                                                       | – Concón          | – Panquehue        | – Santo Domingo     |
|                                                       | – El Quisco       | – Papudo           | – Valparaíso        |
|                                                       | – El Tabo         | – Petorca          | – Villa Alemana     |
|                                                       | – Hijuelas        | – Puchuncaví       | – Viña del Mar      |
|                                                       | – Isla de Pascua  | – Putaendo         | – Zapallar          |
|                                                       | – Juan Fernández  | – Quillota         |                     |
| Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (VI) | – Chépica         | – Machali          | – Pichidegua        |
|                                                       | – Chimbarongo     | – Malloa           | – Pichilemu         |
|                                                       | – Codegua         | – Marchihue        | – Placilla          |
|                                                       | – Coínco          | – Mostazal         | – Pumanque          |
|                                                       | – Coltauco        | – Navidad          | – Quinta de Tilcoco |
|                                                       | – Doñihue         | – Nancagua         | – Rancagua          |
|                                                       | – Graneros        | – Olivar           | – Rengo             |
|                                                       | – La Estrella     | – Palmilla         | – Requínoa          |
|                                                       | – Litueche        | – Paredones        | – San Vicente       |
|                                                       | – Las Cabras      | – Peralillo        | – San Fernando      |
|                                                       | – Lolol           | – Peumo            | – Santa Cruz        |
| Región del Maule (VII)                                | – Cauquenes       | – Longaví          | – Romeral           |
|                                                       | – Chanco          | – Maule            | – Sagrada Familia   |
|                                                       | – Colbún          | – Molina           | – San Clemente      |
|                                                       | – Constitución    | – Parral           | – San Javier        |
|                                                       | – Curepto         | – Pelarco          | – San Rafael        |
|                                                       | – Curicó          | – Pelluhue         | – Talca             |
|                                                       | – Empedrado       | – Pencahue         | – Teno              |
|                                                       | – Hualañé         | – Rauco            | – Vichuquén         |
|                                                       | – Licantén        | – Retiro           | – Villa Alegre      |
|                                                       | – Linares         | – Río Claro        | – Yerbas Buenas     |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Región del Biobío (VIII)                | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Alto Biobío</li> <li>– Antuco</li> <li>– Arauco</li> <li>– Bulnes</li> <li>– Cabrero</li> <li>– Cañete</li> <li>– Chillán</li> <li>– Chillán Viejo</li> <li>– Chiguayante</li> <li>– Cobquecura</li> <li>– Coelemu</li> <li>– Coihueco</li> <li>– Concepción</li> <li>– Contulmo</li> <li>– Coronel</li> <li>– Curanilahue</li> <li>– El Carmen</li> <li>– Florida</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Hualqui</li> <li>– Hualpén</li> <li>– Laja</li> <li>– Lebu</li> <li>– Los Álamos</li> <li>– Los Ángeles</li> <li>– Lota</li> <li>– Mulchén</li> <li>– Nacimiento</li> <li>– Negrete</li> <li>– Ninhue</li> <li>– Ñiquén</li> <li>– Pemuco</li> <li>– Penco</li> <li>– Pinto</li> <li>– Portezuelo</li> <li>– Quilaco</li> <li>– Quilleco</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Quillón</li> <li>– Quirihue</li> <li>– Ranquíl</li> <li>– San Carlos</li> <li>– San Fabián</li> <li>– San Ignacio</li> <li>– San Nicolás</li> <li>– San Pedro de la Paz</li> <li>– San Rosendo</li> <li>– Santa Bárbara</li> <li>– Santa Juana</li> <li>– Talcahuano</li> <li>– Tomé</li> <li>– Tirúa</li> <li>– Treguaco</li> <li>– Tucapel</li> <li>– Yumbel</li> <li>– Yungay</li> </ul> |
| Región de la Araucanía (IX)             | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Angol</li> <li>– Carahue</li> <li>– Cholchol</li> <li>– Collipulli</li> <li>– Cunco</li> <li>– Curacautín</li> <li>– Curarrehue</li> <li>– Ercilla</li> <li>– Freire</li> <li>– Galvarino</li> <li>– Gorbea</li> </ul>                                                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Lautaro</li> <li>– Loncoche</li> <li>– Lonquimay</li> <li>– Los Sauces</li> <li>– Lumaco</li> <li>– Melipeuco</li> <li>– Nueva Imperial</li> <li>– Padre las Casas</li> <li>– Perquenco</li> <li>– Pitruquén</li> <li>– Pucón</li> </ul>                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Purén</li> <li>– Renaico</li> <li>– Saavedra</li> <li>– Temuco</li> <li>– Teodoro Schmidt</li> <li>– Toltén</li> <li>– Traiguén</li> <li>– Vilcún</li> <li>– Villarrica</li> <li>– Victoria</li> </ul>                                                                                                                                                                                      |
| Región de los Ríos (XIV)                | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Corral</li> <li>– Frutroneo</li> <li>– Lanco</li> <li>– La Unión</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Lago Ranco</li> <li>– Los Lagos</li> <li>– Máfil</li> <li>– Mariquina</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Paillaco</li> <li>– Panquipulli</li> <li>– Río Bueno</li> <li>– Valdivia</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Región de los Lagos (X)                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Ancud</li> <li>– Castro</li> <li>– Chonchi</li> <li>– Curaco de Vélez</li> <li>– Dalcahue</li> <li>– Puqueldón</li> <li>– Queilén</li> <li>– Quellón</li> <li>– Quemchi</li> <li>– Quinchao</li> </ul>                                                                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Calbuco</li> <li>– Cochamó</li> <li>– Fresia</li> <li>– Frutillar</li> <li>– Llanquihue</li> <li>– Los Muermos</li> <li>– Maullín</li> <li>– Puerto Montt</li> <li>– Puerto Varas</li> <li>– Osorno</li> </ul>                                                                                                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Puerto Octay</li> <li>– Purranque</li> <li>– Puyehue</li> <li>– Río Negro</li> <li>– San Juan de la Costa</li> <li>– San Pablo</li> <li>– Chaitén</li> <li>– Futaleufú</li> <li>– Hualaihué</li> <li>– Palena</li> </ul>                                                                                                                                                                    |
| Región Metropolitana de Santiago (XIII) | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Alhué</li> <li>– Buin</li> <li>– Calera de Tango</li> <li>– Colina</li> <li>– Conchalí</li> <li>– Curacaví</li> <li>– El Bosque</li> <li>– El Monte</li> <li>– Estación Central</li> <li>– Huechuraba</li> <li>– Independencia</li> <li>– Isla de Maipo</li> <li>– La Cisterna</li> <li>– La Florida</li> <li>– La Granja</li> </ul>                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>– La Pintana</li> <li>– La Reina Las Condes</li> <li>– Lo Barnechea</li> <li>– Lo Espejo</li> <li>– Lampa</li> <li>– María Pinto</li> <li>– Melipilla</li> <li>– Ñuñoa</li> <li>– Padre Hurtado</li> <li>– Paine</li> <li>– Pedro Aguirre Cerda</li> <li>– Peñaflo</li> <li>– Peñalolén</li> <li>– Pirque</li> <li>– Providencia</li> </ul>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Pudahuel</li> <li>– Puente Alto</li> <li>– Quilicura</li> <li>– Quinta Normal</li> <li>– Recoleta</li> <li>– Renca</li> <li>– San Bernardo</li> <li>– San Joaquín</li> <li>– San José de Maipo</li> <li>– San Miguel</li> <li>– San Pedro</li> <li>– San Ramón</li> <li>– Talagante</li> <li>– Tiltil</li> <li>– Vitacura</li> </ul>                                                        |

## Anexo 2

### Plagas de preocupación para Corea en relación con los arándanos chilenos

#### <Patógenos>

1. Tobacco Ringspot Virus (TRSV)\*
2. Tomato Ringspot Virus (ToRSV)\*

\* Patógenos que requieren medidas mitigatorias específicas

#### <Insectos>

1. Moscas de la fruta, incluida la ***Ceratitis capitata***
2. ***Tetranychus desertorum***
3. ***Aspidiotus nerii***
4. ***Hemiberlesia rapax***
5. ***Pseudococcus calceolariae***
6. ***Pseudococcus longispinus***
7. ***Pseudococcus viburni***
8. ***Ametastegia glabrata***
9. ***Proeulia auraria***
10. ***Proeulia chrysopteris***
11. ***Proeulia triquetra***

Esta lista no incluye todas las plagas para las que se requieren tomar acciones cuarentenarias.